

Sétimo id., Plazuela de Colenque.
 Octavo id., Calle de Alcalá, frente á la aduana.
 Artillería de plaza, Plaza de la Villa.
 Ligeros, Plaza de la Villa.
 Artillería montada, Plaza de los Basílios.
 Caballería, Plaza de la Constitución.

Asimismo ha acordado que los individuos que se hallan defendiendo las barricadas (y que no pertenecian á dicha Milicia), cuyo importantísimo servicio no debe abandonarse por un solo momento, permanezcan en ellas durante la expresada organizacion, y se presenten despues, segun esta ya prevenido, á la comision de Milicia Nacional para elegir voluntariamente el arma ó batallon á que deseen pertenecer.

Madrid 22 de julio de 1854.—Gabriel Talavera.—
 Angel Nuñez.—Juan Ramon de Quijano.

DON EVARISTO SAN MIGUEL, teniente general, senador del reino, ministro interino de la Guerra, y capitán general de Castilla la Nueva, etc. etc. hago saber:

Que habiéndose esparcido voces de que se intentan cometer violencias y atropellos de personas inocentes, he tenido á bien decretar lo siguiente:

- 1.º Todo ciudadano armado se concretará estrictamente á atender á sus respectivas barricadas, sin que por ningún pretexto se separe sin que le llamen asuntos del servicio.
- 2.º De todos los puestos populares armados de la capital saldrán partidos que se cruzarán en el terreno de los suyos respectivos, prontas á refrenar y castigar en el acto, si es posible, á todo individuo que se propase al menor exceso contra las propiedades ó las personas.

3.º Todo aprehendido culpable de los excesos dichos será puesto en la cárcel pública y castigado rigurosamente con arreglo á las leyes.

4.º Ciudadanos armados y no armados: Acabais de verme en medio de vosotros; acabais de jurarme en nombre de la patria que no permitireis se empañen los dias de gloria que habeis adquirido en estos dias con crímenes que degradan á la humanidad y ofenden la justicia; el verdadero amante de la libertad no es bajo, ni cobarde, ni asesino; jamas mancha sus manos en sangre que solo tiene derecho á derramar la espada de la justicia. Os recuerdo por escrito tan solemne juramento, así como no olvidareis las penas, los afanes y los sacrificios que por conseguirlos, un alto puesto en el cuadro de los pueblos libres está pronto hacer á cada instante vuestro amigo, vuestro compañero, y si me es lícito decirlo, vuestro padre.

Madrid 23 de julio de 1854.—Evaristo San Miguel.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Alcobendas se arrienda por espacio de seis años, una tierra de caber nueve fanegas denominada el sotillo de las Monjas, correspondiente á los propios de la misma; sita en jurisdiccion de San Sebastian de los Reyes; la cantidad menor admisible de 250 rs. cada año, segun tasacion practicada, por no haberse hecho proposicion por los valores del año comun del último quinquenio. Las demas condiciones de este contrato de manifiesto en el primer remate que se celebrará para el domingo 30 de agosto de este año, á las diez y doce de su mañana en la casa consistorial.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta en la villa de Pelayos, los pastos de primavera y veranillo del cuartel titulado del Socancho, pertenecientes á los propios de esta villa, tasados en la cantidad de 800 rs., cuyo remate tendrá efecto el dia 30 del actual, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Madrid 18 de julio de 1854.

Con superior licencia se arriendan los pastos de la Cerca de Concejo y rastrojera del soto y Campillo de Chozas de la Sierra, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en 30 del corriente que se verificará el remate á las tres de la tarde.

Madrid 18 de julio de 1854.

● ADVERTENCIA.

Los Sres. alcaldes de esta provincia dispondrán que á la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscripcion y franqueo á este periódico que venció en fin de junio próximo pasado, importante todo 66 rs.; esperando de su puntualidad no demorarán el pago, segun algunos acostumbran, á pretexto de hacerle todo de una vez, pues en este caso le pueden verificar ahora y no á fin de año, porque causan perjuicios de consideracion con tal retraso.

Madrid 18 de julio de 1854.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALHOBIGGA DE MADRID.
 Precios en el mercado de hoy
 Trigo... de 28 á 46.
 Cebada... de 13 1/2 á 15.
 Algarrobas... de 7 á 20.
 Madrid 18 de julio de 1854.